Rawson, 01 de junio de 2017.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“Z., Y. I. c/ P. ART SA s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)”** (Expte. N° 343-2015) (Expte. N° 24271-R-2015).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La demandada P. ART SA, a fs. 332/342 vta. interpone casación por violación de la ley y por arbitrariedad (art. 291 incs. a) y e) del CPCC) contra la sentencia definitiva N° 41/2015 de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo por la causal del inc. a) del CPCC.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la demandada, a fs. 332/342 vta., fundado en el inc. a) del art. 291 del CPCC.---------- ---- **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.---------- -- **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------

Fdo. Dr. Mario Vivas y Miguel Ángel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 02/06/2017 y Registrada bajo el N° 72/SRE/2017. CONSTE.